



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1174/2010, de 20 de agosto, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2011.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración Regional.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013 (ERIDI 2007-2013), recoge en su programa 3, «Financiación y apoyo al desarrollo y a la gestión de la I+D+I», como dos de sus medidas, la potenciación de los grupos estables de investigación y la potenciación de la investigación de los grupos de investigadores noveles (medida I-3.1 y medida I-3.2).

Dentro de los objetivos de dicho programa se encuentra el de otorgar estabilidad a la actividad investigadora como base para la mejora de la excelencia, aumentar la dimensión y la masa crítica adecuada de los grupos de investigación y otras estructuras en torno a sectores estratégicos y desarrollar nuevo conocimiento en sectores estratégicos para Castilla y León a partir de la consolidación de grupos de investigación noveles.

La necesidad de fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en Castilla y León comporta, entre otras medidas, la convocatoria de subvenciones a universidades y otras entidades para financiar proyectos a realizar por grupos de investigación estables y grupos de investigación noveles. Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1168/2010, de 5 de agosto («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 161, de 20 de agosto), se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 6 y 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. En atención a lo determinado en el artículo 4 de la citada Orden, procede ahora convocar las subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2011.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO*Primero.– Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2011.

1.2. Los proyectos de investigación objeto de subvención podrán ser:

- a) De tipo A. Proyectos a realizar por grupos de investigación estables que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 6 de la presente Orden.
- b) De tipo B. Proyectos a realizar por grupos de investigación noveles que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 7 de la presente Orden.

1.3. La duración máxima para los proyectos de tipo A será de tres anualidades, y para los proyectos del tipo B de dos anualidades. Los proyectos de investigación deberán finalizar el 31 de diciembre del año que corresponda, independientemente del plazo establecido para su justificación.

1.4. Cada proyecto deberá acogerse a una línea de investigación, a elegir entre:

- a) Línea 1: Áreas temáticas de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas y áreas afines.
- b) Línea 2: Áreas temáticas de Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Enseñanzas Técnicas y áreas afines.

1.5. Un mismo proyecto no podrá presentarse a los tipos A y B, ni acogerse a las dos líneas de investigación. El incumplimiento de estos requisitos determinará la denegación de todas las solicitudes de ese proyecto.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las universidades de Castilla y León, los organismos y centros públicos de investigación con delegaciones o sede en Castilla y León y los hospitales universitarios de Castilla y León con conciertos vigentes con las universidades de la Comunidad; en todos los casos, para financiar proyectos de investigación que se lleven a cabo en sus centros, instituciones, departamentos, institutos u otras unidades de investigación situadas en Castilla y León.

Tercero.– Dotación presupuestaria.

3.1. La cuantía de las subvenciones para los proyectos de investigación presentados por universidades públicas, organismos y centros públicos de investigación y hospitales universitarios de Castilla y León con conciertos vigentes con las universidades de la Comunidad será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011, de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (825.570 €) y SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2012 y 2013, respectivamente.

3.2. La cuantía de las subvenciones para los proyectos de investigación presentados por universidades privadas será de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.7803K, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011, y de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000 €) y QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2012 y 2013, respectivamente.

3.3. Dichos créditos podrán ser ampliados hasta una cuantía adicional máxima de un 100% si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

3.4. Las subvenciones se convocan con la siguiente distribución por modalidad:

- a) Línea 1: Tendrá asignada un mínimo del 20% del importe total de las subvenciones.
- b) Línea 2: Tendrá asignada un mínimo del 30% del importe total de las subvenciones.

3.5. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.— Importe de las subvenciones.

4.1. La cuantía individualizada de la subvención será la determinada en cada solicitud en atención a las disponibilidades presupuestarias y al orden de puntuación obtenido por cada proyecto tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado duodécimo de la presente Orden.

4.2. El importe máximo de la subvención a conceder por proyecto no podrá superar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) para proyectos pertenecientes a la Línea 1 y de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) para proyectos pertenecientes a la Línea 2.

Quinto.— Gastos subvencionables.

5.1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con la realización del proyecto.

5.2. En cuanto a los gastos de personal, serán financiados aquellos debidos a la imputación de costes de personal auxiliar (gestores y técnicos de laboratorio) ajenos al grupo de investigación y a la plantilla de las entidades u organismos en los que los investigadores estén integrados, siempre que sea necesario para la realización del proyecto.

Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa de la entidad u organismo solicitante y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la entidad u organismo.

No serán subvencionables las retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes.

No se admitirá la contratación de investigadores ni el nombramiento de becarios con cargo a estos proyectos.

5.3. El importe de los gastos en concepto de viajes y dietas no podrá superar el 20% de la subvención concedida al proyecto.

5.4. El importe de los gastos indirectos imputados por la entidad u organismo beneficiario a cada proyecto no podrá superar el 10% de la subvención concedida. Dichos costes, en caso de imputarse, deberán incluirse en la cuenta de gastos de cada anualidad del proyecto, sin que requieran justificación adicional.

Sexto.– Requisitos de los grupos de investigación estables.

6.1. A efectos de solicitar proyectos de tipo A, se considerará grupo de investigación estable aquél que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que sea dirigido por un investigador principal doctor adscrito a la entidad u organismo beneficiario como funcionario de carrera, contratado laboral de carácter indefinido o como investigador contratado del Programa Ramón y Cajal o del Programa para la Incentivación de Incorporación e Intensificación de la actividad investigadora (Programa I3). En estos dos últimos casos, el contrato laboral ha de tener una duración ininterrumpida a contar desde el envío de la solicitud hasta la finalización del proyecto. Cada grupo de investigación debe estar formado por un mínimo de dos investigadores y un máximo de 10, incluido el investigador principal.
- b) Que todos sus miembros cumplan, el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
 - b1) Ser titulados universitarios y haber concluido alguno de los siguientes estudios:
 - i. Estudios conducentes a la obtención del Título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o, en su caso, conforme a sistemas educativos extranjeros no adaptados y/o no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior y que den acceso al doctorado.
 - ii. Estudios realizados conforme a sistemas educativos extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior con al menos 300 créditos ECTS superados y que den acceso al doctorado.
 - iii. Estudios conducentes a la obtención del título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico o, en su caso, conforme a sistemas educativos extranjeros no adaptados y/o no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior, o estudios equivalentes y que den acceso al postgrado y tener superados al menos 120 créditos ECTS de máster o másteres oficiales.
 - iv. Estudios de Grado del Espacio Europeo de Educación Superior y tener superados al menos 60 créditos ECTS de máster oficial que acumulen un total de 300 créditos ECTS comprendidos los correspondientes al título de Grado y los de máster o másteres oficiales.

- v. Estudios de Grado del Espacio Europeo de Educación Superior con 300 créditos ECTS superados.
- vi. Doctorado.
- b2) Realizar una actividad docente o investigadora en el centro de trabajo y estar vinculados funcional o contractualmente con alguna de las entidades u organismos siguientes:
 - i. Universidades.
 - ii. Organismos y centros públicos de investigación.
 - iii. Hospitales universitarios de Castilla y León con conciertos vigentes con las universidades de la Comunidad.
- b3) No pertenecer al personal de gestión, auxiliar, ni de administración y servicios.
- c) En el caso de los investigadores contratados con cargo a convocatorias de ayudas a la formación de personal investigador o formación del profesorado universitario, y en el caso del personal investigador de reciente titulación universitaria contratado con cargo a las ayudas de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, deberán estar contratados por la entidad u organismo solicitante el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Que, al menos el 50% de los miembros del grupo de investigación, esté vinculado con la entidad u organismo solicitante.

6.2. Podrán formar parte como miembros de un equipo investigador estable los becarios que, el último día del plazo de presentación de solicitudes, estén adscritos a la entidad u organismo solicitante de la subvención como beneficiarios de:

- a) Ayudas a la formación del profesorado universitario del Ministerio de Educación (FPU).
- b) Ayudas a la formación del personal investigador del Ministerio de Ciencia e Innovación (FPI).
- c) Ayudas a la investigación convocadas por la propia entidad u organismo solicitante.

Séptimo.– Requisitos de los grupos de investigación noveles.

A efectos de solicitar proyectos de tipo B, se considerará grupo de investigación novel aquél que cumpla lo establecido en el apartado 6 de la presente Orden y los siguientes requisitos adicionales:

- a) Que todos los investigadores doctores que lo componen hayan obtenido el título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2003, o con posterioridad al 1 de enero de 2000, si acreditan en su currículum, según modelo normalizado

n.º 4 (para el investigador principal) ó n.º 5 (para el resto de investigadores), que obtuvieron la excedencia para atender el cuidado de los hijos por un período no inferior a 18 meses posterior a la lectura de la tesis.

- b) Que el investigador principal no haya participado con dicha condición en proyectos de investigación beneficiarios de ayudas concedidas por Comunidades Autónomas, el Estado, la Unión Europea u otra entidad pública de carácter internacional, como hará constar en su currículum, según modelo normalizado n.º 4.

Octavo.– Incompatibilidades de los investigadores.

8.1. No podrá participar en la presente convocatoria ningún investigador que:

- a) Figure con dedicación única en un proyecto anterior de este programa y dicho proyecto esté vigente a fecha de 1 de enero de 2011.
- b) Figure con dedicación compartida en dos proyectos anteriores de este Programa y ambos proyectos estén vigentes a fecha de 1 de enero de 2011.
- c) Figure como investigador principal en algún proyecto anterior de este Programa y dicho proyecto esté vigente a fecha de 1 de enero de 2011, independientemente de que su dedicación sea única o compartida.
- d) Sea miembro de un grupo de investigación de excelencia que haya recibido ayudas al amparo de la Orden EDU/1707/2008, de 3 de octubre, por la que se realiza convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar programas de actividad investigadora a realizar por los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León, y a iniciar en 2009.
- e) Figure en dos o más solicitudes de la presente convocatoria.
- f) Figure con dedicación única en una solicitud de la presente convocatoria si figura con dedicación compartida en algún proyecto anterior de este Programa y dicho proyecto está vigente a fecha de 1 de enero de 2011.

8.2. Deberán participar con dedicación única en esta convocatoria:

- a) El investigador principal del proyecto.
- b) Los becarios incluidos en el apartado 6.2 de la presente Orden.
- c) El personal contratado con cargo a convocatorias de ayudas a la formación de personal investigador y formación del profesorado universitario.
- d) El personal investigador de reciente titulación universitaria contratado con cargo a las ayudas de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

8.3. El resto de investigadores podrá elegir participar en el proyecto con dedicación única o dedicación compartida.

Noveno.— Consecuencias de los incumplimientos de los investigadores y los grupos de investigación.

9.1. El incumplimiento por el investigador principal de lo establecido en los apartados 6 u 8 de esta Orden, para el caso de grupos de investigación estables, o de los apartados 7 u 8 para grupos de investigación noveles, determinará la denegación de todas las solicitudes en las que figure como tal.

9.2. El incumplimiento, por un investigador que no es el principal, de lo establecido en los apartados 6 u 8 de esta Orden, para el caso de grupos de investigación estables o de los apartados 7 u 8 para grupos de investigación noveles, determinará la exclusión de dicho investigador en todas las solicitudes en las que participe. Ello no impedirá, por sí sólo, la concesión de la subvención, salvo que con dicha exclusión se produzca el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al grupo de investigación.

Décimo.— Presentación de solicitudes y documentación.

10.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se excluye la posibilidad de presentación por tal medio por razón de su especial naturaleza.

10.2. El investigador principal del grupo de investigación deberá enviar, exclusivamente a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la siguiente documentación:

- a) Solicitud del proyecto. Cumplimentada según el modelo normalizado n.º 1. Se anejará al formulario general copia escaneada de este documento firmado por el representante legal de la entidad u organismo solicitante. Dicho modelo incluye la declaración responsable de la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, del cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud y de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, incluirá la posibilidad de solicitar un anticipo en los términos y en la cuantía establecidos en el apartado 15.2. El nombre de este fichero deberá ser solicitud.pdf.
- b) Formulario general. Cumplimentado según el modelo normalizado n.º 2. Para la apertura de este formulario será necesaria la versión 8.0 de Adobe Reader o superior.
- c) Memoria del proyecto. Cumplimentada según el modelo normalizado n.º 3, justificando la utilidad de la subvención solicitada. El nombre del fichero deberá ser Memoria inicial.pdf.
- d) Currículum del investigador principal. Cumplimentado según el modelo normalizado n.º 4. El nombre del fichero debe tener la siguiente estructura: IPNIF.pdf, sustituyendo NIF por el número de identificación fiscal del investigador principal (Ejemplo: IP12999999Z.pdf). En caso de tratarse de un proyecto de tipo B (grupo novel) los investigadores que hayan obtenido el título de doctor

entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2002 deberán incluir en este currículum copia escaneada de la documentación que acredite haber obtenido la excedencia para atender al cuidado de los hijos, según las condiciones del apartado 7 a).

- e) Currículum de cada miembro del resto del grupo. Cumplimentado según el modelo normalizado n.º 5. Deberá incluirse un fichero por cada investigador no principal. Los nombres de los ficheros deben ser NIF.pdf, sustituyendo NIF por el número de identificación fiscal del investigador (Ejemplo: 12999999Z.pdf).

En caso de participar en un proyecto de tipo B (grupo novel), los investigadores que hayan adquirido el título de doctor entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2002 deberán incluir en este currículum una copia escaneada de la documentación que acredite haber obtenido la excedencia para atender al cuidado de los hijos según las condiciones del apartado 7.a).

En el caso de investigadores contratados contemplados en el apartado 6.1.c), y becarios contemplados en el apartado 6.2., incluirán escaneada la copia del contrato o credencial de becario respectivamente, para acreditar que reúnen los requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de un miembro de un grupo vinculado a un organismo o centro público de investigación no ubicado en Castilla y León incluido en el apartado 6.1.b2) ii, deberá incluir escaneada en su curriculum la documentación que acredite el cumplimiento del apartado 6.1.b2), y que dicha entidad tiene entre sus fines o actividades la realización de trabajos de investigación.

- f) Documentos de empresas u organismos colaboradores. Cumplimentado según el modelo normalizado n.º 6 y deberá incluirse sólo en caso de que exista colaboración con empresas u organismos. El nombre del fichero debe ser CIF.pdf, sustituyendo CIF por el código de identificación fiscal de la empresa u organismo que colabora (Ejemplo: A55555555.pdf). Se pueden adjuntar hasta 4 ficheros de colaboración. Cada fichero incluirá los datos de las empresas u organismos colaboradores y los contratos o documentos empresariales escaneados dentro de las páginas del modelo normalizado n.º 6, acreditando su conformidad, grado de compromiso y valoración económica de sus aportaciones al proyecto, desglosada en sus diversos tipos (monetaria, aportación de personal, de materias primas, de equipamiento, etc.), indicando también los hitos temporales de dichas aportaciones.

Los modelos normalizados 1, 3, 4, 5 y 6 se enviarán como ficheros adjuntos al formulario general, según modelo normalizado n.º 2, con un tamaño, por fichero, no superior a 3 MB y en formato pdf.

Para el registro telemático de la documentación, los investigadores principales deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los investigadores principales deberán cursar las solicitudes, junto con el resto de la documentación indicada, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los modelos estarán disponibles en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Asimismo, en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación <http://www.educa.jcyl.es/universidad>, también aparecerán las instrucciones de cumplimentación y envío.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluya la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión significará la incorrecta recepción de la solicitud, debiendo realizarse la presentación telemática en otro momento.

El teléfono de información administrativa 012 prestará asistencia para resolver las consultas planteadas por los interesados referentes a la convocatoria o la cumplimentación de las solicitudes. También se dispondrá de un manual o guía de usuario junto a la solicitud donde se explicarán los pasos para obtener el certificado de firma electrónica.

10.3. El representante legal de la entidad u organismo solicitante deberá aportar, en soporte papel, en el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes documentos:

a) Para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social:

a.1. Las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación, los hospitales universitarios de Castilla y León con conciertos vigentes con las universidades de la Comunidad y las universidades privadas sin ánimo de lucro, deberán presentar declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según modelo normalizado n.º 7 y de conformidad con el artículo 6.a) y 6.c), respectivamente, del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones. Cualquier variación que se produzca hasta el momento de realizarse la propuesta de pago, deberá ser comunicada a la Dirección General de Universidades e Investigación.

a.2. En el caso de las universidades privadas que tengan la condición de entidades con ánimo de lucro, la presentación de la solicitud contendrá la autorización a la Consejería de Educación para que recabe los certificados

acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como consta en el modelo normalizado n.º 1. Si el solicitante no diera su consentimiento expreso, deberá aportar las correspondientes certificaciones.

- b) En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberá presentarse la siguiente documentación a tener en cuenta en la valoración de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de esta Orden:

b.1. Las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación y los hospitales universitarios de Castilla y León con conciertos vigentes con las universidades de la Comunidad, certificación del órgano competente, según modelo normalizado n.º 8, acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del citado Decreto, indicando número de trabajadores de la plantilla y porcentaje de personas con discapacidad con respecto al total.

b.2. Las universidades privadas, en atención al cumplimiento del artículo 6.1 y 6.2 del citado Decreto:

b.2.1. Declaración responsable, según modelo normalizado n.º 9, acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención o no sujeción, en la que se indique:

- Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención a la obligación.
- Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla y, en su caso, el compromiso de realizar contrataciones para ampliar el porcentaje previsto en la normativa vigente.
- Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

b.2.2. En su caso, declaración responsable acreditativa de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.

La documentación prevista en este apartado 10.3 se presentará bien directamente en el Registro de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n, 47014, Valladolid), o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo.— Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

11.1. El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 2010, inclusive.

11.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Duodécimo.— Criterios de valoración y de determinación de la subvención.

12.1. Las solicitudes se valorarán por la comisión de selección determinada en el artículo 5 de la Orden EDU/1168/2010, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, distinguiendo entre proyectos tipo A y tipo B:

A) Para proyectos de tipo A:

a) Evaluación del grupo investigador, hasta un máximo de 35 puntos:

- a.1. Calidad científica del investigador principal. (Hasta 10 puntos).
- a.2. Calidad científica del resto del grupo investigador. (Hasta 10 puntos).
- a.3. Adecuación del grupo investigador (tamaño, experiencia de trabajo conjunto, experiencia en la línea de trabajo del proyecto, equilibrio en su composición, capacidad formativa) respecto al trabajo a realizar. (Hasta 10 puntos).
- a.4. Evaluación expost positiva (aceptable, buena o muy buena) de los proyectos financiados por el programa de apoyo a proyectos de investigación iniciados en 2006 y 2007, atendiendo al cumplimiento de los planes de trabajo propuestos, al grado de consecución de los objetivos, a la relevancia científica de los resultados obtenidos y al impacto socioeconómico logrado. (Hasta 5 puntos).

b) Evaluación del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos:

- b.1. Pertinencia y relevancia de la línea de trabajo del proyecto y de los objetivos propuestos. (Hasta 8 puntos).
- b.2. Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto. (Hasta 5 puntos).
- b.3. Metodología y plan de trabajo. (Hasta 5 puntos).
- b.4. Adecuación del grado de interdisciplinariedad a los objetivos del proyecto. (Hasta 2 puntos).

- c) Colaboración empresarial y transferencia de resultados (si existe colaboración empresarial), hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la participación de empresas y organismos colaboradores en los proyectos de investigación que manifiesten su interés por los resultados previsibles de los proyectos según la información aportada en el modelo normalizado n.º 6, y que, en función de dicho interés, aporten recursos humanos, económicos o materiales para colaborar en el buen desarrollo de la investigación. Dicha aportación no podrá ser, en ningún caso, objeto de subvención con cargo a esta convocatoria (se valorará la colaboración de una a cuatro empresas y organismos colaboradores).

- c.1. Número y relevancia de empresas y organismos colaboradores y su grado de implicación en el proyecto: contratos, convenios y acuerdos. (Hasta 3 puntos).
- c.2. Licencias y patentes previstas. (Hasta 3 puntos).
- c.3. Grado de impacto de los resultados previsibles en el tejido empresarial, y en el entorno socioeconómico. (Hasta 4 puntos).
- d) Adecuación a los objetivos específicos de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013 (ERIDI 2007-2013), a los del VII Programa Marco de la Unión Europea y a los de la Estrategia de Lisboa, hasta un máximo de 20 puntos. En concreto, se valorarán los siguientes aspectos:
- d.1. Generar conocimiento de excelencia en los sectores estratégicos para Castilla y León definidos en la ERIDI 2007-2013, a partir de la integración de investigación, innovación y cualificación. (Hasta 4 puntos).
- d.2. Optimizar la presencia de Castilla y León en ámbitos nacionales e internacionales dentro de las prioridades sectoriales consideradas por el VII Programa Marco de la Unión Europea y la Estrategia de Lisboa. (Hasta 4 puntos).
- d.3. Crear y consolidar empresas innovadoras y competitivas en sectores de futuro. (Hasta 4 puntos).
- d.4. Lograr una mayor interacción entre diferentes actores e instituciones en la política de I+D+I en Castilla y León, fundamentalmente con los Institutos Universitarios y Tecnológicos, y con los Centros Tecnológicos, y la coordinación de los ámbitos de trabajo. (Hasta 4 puntos).
- d.5. Incrementar el interés por la ciencia y la tecnología en el tejido industrial y en la sociedad de Castilla y León. (Hasta 4 puntos).
- e) Concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias que, en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, se establecen en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre: hasta 3 puntos. Para la valoración de este apartado la comisión de selección tendrá en cuenta la

información incluida en el modelo normalizado n.º 8 ó n.º 9, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.3.b.

- e.1. Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad. (Hasta 3 puntos).
- e.2. Que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente. (Hasta 3 puntos).
- e.3. Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención o ayuda. (Hasta 1 punto).

B) Para proyectos de tipo B:

a) Evaluación del grupo investigador, hasta un máximo de 30 puntos:

- a.1. Calidad científica del investigador principal. (Hasta 10 puntos).
- a.2. Calidad científica del resto del grupo investigador. (Hasta 10 puntos).
- a.3. Adecuación del grupo investigador (tamaño, experiencia de trabajo conjunto, experiencia en la línea de trabajo del proyecto, equilibrio en su composición, capacidad formativa) respecto al trabajo a realizar. (Hasta 10 puntos).

b) Evaluación del proyecto, hasta un máximo de 25 puntos:

- b.1. Pertinencia y relevancia de la línea de trabajo del proyecto y de los objetivos propuestos. (Hasta 12 puntos).
- b.2. Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto. (Hasta 5 puntos).
- b.3. Metodología, plan de trabajo y adecuación del grado de interdisciplinariedad a los objetivos del proyecto. (Hasta 8 puntos).

c) Colaboración empresarial y transferencia de resultados, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán los mismos criterios que los establecidos en el apartado 12.1. A. c) para los proyectos de tipo A.

d) Adecuación a los objetivos específicos de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013 (ERIDI 2007-2013), a los del VII Programa Marco de la Unión Europea y a los de la Estrategia de Lisboa, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán los mismos criterios que se los establecidos en el apartado 12.1.A. d) para los proyectos de tipo A.

- e) Concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias que en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad se establecen en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre: hasta 3 puntos. Se valorarán los mismos criterios que se los establecidos en el apartado 12.1. A. e) para los proyectos de tipo A.

12.2. En los supuestos de empate en la puntuación entre el último puesto de la lista de los proyectos con subvención y el primer puesto de los proyectos sin subvención (de cada lista), tendrán preferencia en la concesión, los proyectos solicitados por las entidades u organismos que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención, según se refleje en la documentación requerida en el modelo normalizado n.º 8 ó n.º 9, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.3.b.

En el caso de que persistiera el empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la valoración de los criterios del apartado «d) Adecuación a los objetivos específicos de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013 (ERIDI 2007-2013), a los del VII Programa Marco de la Unión Europea y a los de la Estrategia de Lisboa». En el caso de que continuara el empate, se valorará, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado «a.1. Calidad científica del investigador principal». En tercer lugar, para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se desempatará a favor del proyecto cuyo investigador principal sea del sexo menos numeroso en la lista ordenada por puntuación de todos los proyectos seleccionados. Si aún así existiese algún supuesto de empate, se acudirá al procedimiento de azar.

Decimotercero.— Tramitación.

13.1. La Dirección General de Universidades e Investigación llevará a cabo la instrucción del procedimiento examinando las solicitudes presentadas y comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Orden, previa a su valoración por parte de la comisión de selección.

13.2. Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 por una comisión de selección. Tras la valoración de los proyectos, esta comisión elaborará un informe que incluirá dos listados, uno correspondiente a los proyectos solicitados por entidades u organismos públicos y otro listado correspondiente a proyectos solicitados por universidades privadas. En estas dos listas los proyectos irán ordenados de mayor a menor puntuación.

Se seleccionarán los proyectos de cada lista en orden decreciente de puntuación determinándose la cuantía de la subvención en atención al importe total solicitado con los límites establecidos en el apartado 4.2 hasta agotar el crédito disponible para cada tipo de entidad u organismo, respetando los porcentajes presupuestarios mínimos por línea de investigación establecidos en el apartado 3.4.

Una vez determinada la cuantía, se procederá a ajustar y subdividir el reparto de ese total en distintas cantidades anuales según la duración del proyecto sea de una, dos o tres anualidades.

A los proyectos de una anualidad se les concederá la subvención para la única anualidad que solicitan, 2011. La cantidad sobrante del reparto de esa primera anualidad, año 2011, se repartirá entre los proyectos de 2 y 3 anualidades. La cantidad del año 2012 se repartirá priorizando los proyectos de 2 anualidades. Finalmente, los proyectos de 3 anualidades se repartirán el crédito correspondiente a 2013 hasta completar del importe total a conceder a cada proyecto de 3 anualidades.

13.3. La Dirección General de Universidades e Investigación, a fin de que la comisión de selección pueda valorar adecuadamente las solicitudes presentadas, podrá recabar la colaboración, a instancia de ésta, de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente, en particular de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) y del Comisionado para la Ciencia y la Tecnología de Castilla y León.

13.4. La Dirección General de Universidades e Investigación a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, incluyendo la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención.

Decimocuarto.– Resolución.

14.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del Director General de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe de la comisión de selección.

14.2. La correspondiente Orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de Internet en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación <http://www.educa.jcyl.es/universidad> por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

14.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

14.4. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimoquinto.– Pago y justificación de las subvenciones.

15.1. El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, y demás normativa aplicable.

15.2. Las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación, los hospitales universitarios de Castilla y León con conciertos vigentes con las universidades de la Comunidad y las universidades privadas que acrediten la condición de entidades sin ánimo de lucro, podrán solicitar un anticipo del 50% de la cantidad concedida para cada anualidad en la que se desarrolle el proyecto. El anticipo deberá ser solicitado por los posibles beneficiarios en el momento de solicitarse la subvención y a través de la correspondiente solicitud (modelo normalizado n.º 1) marcando la casilla establecida al efecto. Estos pagos anticipados tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 15.3. La parte no anticipada de la cantidad de ese año se librára, en cada anualidad, cuando se justifique el gasto de la subvención concedida al proyecto en esa anualidad.

En el caso de las universidades privadas con ánimo de lucro, tras la justificación del gasto se librára la cantidad de la subvención concedida para cada anualidad.

15.3. Las entidades y organismos beneficiarios deberán justificar anualmente, respecto de cada uno de los proyectos de investigación subvencionados, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Para ello, presentarán en la Consejería de Educación, antes del 15 de octubre de cada anualidad, una relación de los siguientes documentos, firmada por el representante legal de la entidad u organismo solicitante:

- a) Las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación y los hospitales universitarios de Castilla y León con conciertos vigentes con las universidades de la Comunidad deberán presentar, expedidos por el correspondiente departamento administrativo que pueda certificar sobre la contabilidad de la entidad:
 - a.1. Certificación acreditativa de la aplicación de las cantidades concedidas a los gastos derivados de la ejecución del proyecto de investigación de esa anualidad.
 - a.2. Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas en esa anualidad para la realización del mismo proyecto de investigación de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de esta convocatoria no supere el coste de la realización de dicho proyecto.
 - a.3. Cuenta del gasto anual donde se detalle la relación de todos los ingresos y todos los gastos relacionados con la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Dicha cuenta justificativa anual consistirá en una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La cuenta de gastos de cada anualidad del proyecto deberá incluir también, en caso de que se desee imputarlos al proyecto, los costes indirectos, sin que se pueda superar el 10% del importe de la subvención concedida. No se requerirá justificación adicional para estos costes indirectos.

- a.4. Certificado de la vida laboral de la entidad u organismo durante esa anualidad y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.
- b) Las universidades privadas deberán presentar:
- b.1. Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo b.3 de este apartado, y en su caso, la documentación justificativa del pago, para acreditar la realización de los gastos que comporta el proyecto de investigación en cada anualidad. En su defecto, en caso de no poder aportar los documentos anteriores, se presentarán sus fotocopias compulsadas, anotándose en el original mediante diligencia que la actividad del ejercicio anual a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Consejería, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- b.2. Certificación acreditativa de no haber recibido otras ayudas económicas en esa anualidad para la realización del mismo proyecto de investigación de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de esta convocatoria no supere el coste de la realización de dicho proyecto.
- b.3. Cuenta del gasto anual donde se detalle la relación de todos los ingresos y todos los gastos relacionados con la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Dicha cuenta justificativa anual consistirá en una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La cuenta de gastos de cada anualidad del proyecto deberá incluir también, en caso de que se desee imputarlos al proyecto, los costes indirectos, sin que se pueda superar el 10% del importe de la subvención concedida. No se requerirá justificación adicional para estos costes indirectos.
- b.4. Certificado de la vida laboral de la universidad durante esa anualidad y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.
- b.5. En el caso de que las universidades privadas tengan la condición de entidades con ánimo de lucro y no hayan prestado consentimiento para su obtención directa, presentarán certificación acreditativa expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con estas entidades. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.4. Podrán realizarse gastos entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de cada anualidad, que se justificarán con cargo a la ayuda concedida al proyecto en la anualidad siguiente, salvo en el caso de la última anualidad del proyecto de investigación o de que el proyecto sea de una sola anualidad, en la que los gastos sólo se podrán realizar hasta el 15 de octubre de esa anualidad.

15.5. Los gastos realizados desde el 1 de enero del año de concesión de la subvención se admitirán como imputables al proyecto y se justificarán con cargo a la ayuda concedida al proyecto en la primera anualidad.

Decimosexto.– Inspección, control y seguimiento.

16.1. La aceptación de estas subvenciones implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

16.2. El investigador principal de cada proyecto elaborará un informe anual en el que acredite que el proyecto de investigación continúa desarrollándose satisfactoriamente. Dicho informe anual deberá ser enviado a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación antes del 31 de diciembre de la anualidad a la que se refiera el informe, para realizar, desde la administración, el seguimiento y evaluación anual de los resultados de las actividades de investigación subvencionadas. Este informe anual será sustituido, una vez concluido el estudio, por una memoria final del proyecto y una ficha-resumen del proyecto que deberá entregar, también, antes del 31 de diciembre de la anualidad en la que finalice el proyecto. El investigador principal presentará la memoria final y la ficha-resumen en formato electrónico, dirigidas a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n, 47014, Valladolid). Dichos documentos deberán reunir las siguientes características:

a) La memoria final incluirá estos apartados:

- a.1. Código de referencia del proyecto.
- a.2. Apellidos y nombre del investigador principal.
- a.3. Descripción detallada del trabajo desarrollado, donde quede constancia del grado de cumplimiento de las fases, actividades y tareas recogidas en la memoria inicial del proyecto, la metodología utilizada, la implicación de los distintos investigadores en el proyecto, posibles cambios en la composición del equipo, etc.
- a.4. Grado de consecución de los objetivos propuestos y otros posibles objetivos alcanzados.
- a.5. Descripción global de los resultados alcanzados y significación de los mismos en las correspondientes áreas de conocimiento.
- a.6. Interés de los resultados para el entorno socioeconómico.
- a.7. Grado de innovación que se ha conseguido con la investigación.
- a.8. Conclusiones.

- a.9. Difusión de los resultados del proyecto y capacidad formativa del mismo: publicaciones, comunicaciones, ponencias en congresos, patentes, tesis realizadas, y otras actividades de divulgación (incluir copia de la primera página de las publicaciones, donde conste que han contado con la financiación de este Programa).
 - a.10. Cantidad concedida.
 - a.11. Liquidación o memoria económica del proyecto. Especificando si ha habido complementariedad con otras fuentes de financiación: sinergia con otros proyectos financiados a los miembros del equipo, directamente relacionados con la temática del proyecto.
- b) La ficha-resumen incluirá estos apartados:
- b.1. Código de referencia del proyecto.
 - b.2. Apellidos y nombre del investigador principal.
 - b.3. Código UNESCO.
 - b.4. Entidad u organismo solicitante.
 - b.5. Centro de trabajo del investigador principal.
 - b.6. Relación o listado de los investigadores del equipo.
 - b.7. Duración del proyecto.
 - b.8. Importe de la subvención concedida.
 - b.9. Objetivos de la investigación (máximo 6 líneas).
 - b.10. Resumen de los resultados (máximo 25 líneas).
 - b.11. Publicaciones (las 15 más relevantes).

16.3. La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de los programas de actividades, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoséptimo.– Altas y bajas en el grupo de investigación.

17.1. Podrán incorporarse nuevos miembros al grupo de investigación a razón de uno al año y, excepcionalmente, más de uno, siempre que se justifique debidamente la oportunidad o la necesidad de las nuevas incorporaciones. No obstante, la formalización de incorporación por parte de la Consejería de Educación sólo se realizará, si procede, con ocasión del informe anual al que se refiere el apartado anterior, al cual se adjuntará:

- a) Escrito firmado por el investigador principal del proyecto y por el representante legal de la entidad u organismo solicitante, motivando el interés por la incorporación del nuevo miembro al grupo de investigación para el desarrollo del proyecto.

- b) Conformidad del nuevo miembro indicando su interés por formar parte del grupo de investigación, la elección de participar con dedicación única o compartida en el proyecto y su consentimiento expreso para la verificación directa de sus datos de identificación por la Consejería de Educación. En el caso de que no diera dicho consentimiento, deberá aportar fotocopia del D.N.I.
- c) Fichero informático en formato pdf con el currículum vitae del miembro que se desea incorporar.

En todo caso, el nuevo miembro cuya incorporación se pretende, deberá reunir los mismos requisitos exigidos a los restantes miembros de dicho equipo investigador dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, no procederá formalizar su incorporación.

17.2. Sólo en casos debidamente justificados se concederá la baja como miembro del grupo investigador. Solicitará la baja el representante legal de la entidad u organismo y el investigador principal, en cualquier momento de la ejecución del proyecto, con la conformidad del interesado y adjuntando las causas alegadas. En el caso de ser concedida la baja, este investigador no podrá pertenecer a un nuevo grupo investigador de otro proyecto de investigación subvencionado al amparo de cualquier convocatoria del programa de apoyo a proyectos de investigación hasta que concluya el proyecto en el que causa baja.

Decimoctavo.– Publicidad.

18.1. Los resultados de los trabajos correspondientes a proyectos subvencionados por esta Consejería estarán a disposición de esta Administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

18.2. En la publicidad de los proyectos que reciban subvención se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Decimonoveno.– Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Vigésimo.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que no dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Vigésimoprimer.– Incumplimientos y reintegros.

21.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

21.2. Las entidades y organismos beneficiarios deberán reintegrar la parte de la subvención percibida que no haya sido efectivamente empleada en los proyectos del programa de apoyo a proyectos de investigación. En el caso de incumplimientos parciales, se valorará el grado de desarrollo del trabajo realizado así como su período de ejecución a los efectos de determinar la pérdida del derecho al cobro de los pagos posteriores a la constatación de los incumplimientos parciales o, en su caso, el importe a reintegrar junto al interés de demora correspondiente.

21.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Vigésimosegundo.– Desarrollo normativo.

22.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

22.2. Las previsiones contenidas en las leyes que aprueben los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para futuros ejercicios, resultarán aplicables a esta convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de agosto de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO